

# Los moriscos que no salieron

TREVOR J. DADSON

Queen Mary, University of London

## **Resum:**

En l'actual commemoració del quart centenari de l'expulsió dels moriscos d'Espanya, és inevitable que el gruix de l'atenció es dirigeixi als que van ser efectivament expulsats. Tot i així, hi va haver dos altres grups de moriscos que també es van veure afectats pels decrets d'expulsió però que van tenir una experiència ben diferent: en primer lloc, els que no van arribar a ser expulsats, ja que, per vàries raons, van aconseguir romandre en els seus pobles; i, en segon lloc, els que sí van ser expulsats però van aconseguir retornar a Espanya, alguns d'ells més d'una vegada. Per bé que cap dels dos grups es pot comparar amb els expulsats en termes quantitius, van sumar varis milers de moriscos, potser fins a un 40% del total. Van romandre a Espanya superant el període de les expulsions i, amb el temps, es van incorporar al sí de la població general, de tal manera que la seva condició de moriscos va acabar per ser oblidada. Nosaltres, però, no hem de deixar-los en el oblit en aquest anys de commemoracions, ja que la seva peripècia de supervivència i retorn constitueix una part vital de la història dels moriscos en el seu conjunt.

**Paraules clau:** expulsió, moriscos, supervivència, retorn, assimilació.

## **Abstract:**

As we commemorate the fourth-hundredth anniversary of the expulsion of the Moriscos from Spain, it is inevitable that most attention has focused on those who were actually expelled. However, there were two other groups of Moris-

cos also affected by the decrees of expulsion but who suffered a quite different experience: first, there were those who were never expelled, who, for a variety of reasons, managed to remain in their towns and villages; and secondly, there were those who were expelled but managed to return to Spain, some more than once. Although neither group matched those expelled in terms of actual numbers, they nonetheless constituted various thousands of Moriscos, perhaps as many as 40% of the total, who stayed on in Spain beyond the period of the expulsions and merged over time into the general population so that they were eventually forgotten about. We should not, however, forget about them in these years of commemoration, as their story of survival and return is a vital part of the wider Morisco story.

**Key words:** expulsion, Moriscos, survival, return, assimilation.

En este año (o años) en que conmemoramos (si bien no celebramos) el cuarto centenario de la expulsión de los moriscos de suelo español, es comprensible que toda la atención, o casi toda, se concentre en la expulsión misma, relegando a un nivel inferior otros aspectos de ella. Sin embargo, no deberíamos olvidar que había al menos tres grupos de moriscos afectados por la expulsión, y no solamente los expulsados. A éstos hay que añadir los que jamás fueron expulsados, que por diversas razones quedaron en sus pueblos y ciudades; y luego, los que volvieron después de ser expulsados, algunos varias veces. Aunque, en términos cuantitativos, tanto retornados como no expulsados no alcanzaron las cifras de los expulsados, en términos humanos representaron varios miles de moriscos que sí lograron quedarse en España, y es justo que no nos olvidemos de ellos en estos años de conmemoración. Su mera presencia también nos obliga a volver a revisar con ojos más críticos las cifras que se han barajado sobre el número de moriscos españoles que había en el momento de las expulsiones. Los 275.000-300.000 moriscos expulsados (un número global aceptado por la mayoría de los expertos en la cuestión), ¿representaban el cien por cien de los moriscos españoles que había en 1609? Y si esto no era así, ¿cuántos había? Si

llegaban a la cifra de medio millón que algunos han sugerido, entonces un 40% logró escapar a la expulsión, que no es un número pequeño. Si a éstos añadimos los tal vez 30.000 que consiguieron volver a Andalucía y Castilla (una cifra esgrimida también por algunos, aunque el norteamericano Earl Hamilton hablaba de la vuelta de la cuarta parte de los expulsados, unos 75.000), el supuesto éxito de la expulsión empieza a cambiar de cariz, ya que cerca del 40%, si no más, podía haber logrado quedarse en España a pesar de todos los esfuerzos por expulsarlos. En este trabajo, por tanto, voy a concentrarme en uno de los dos grupos minoritarios enumerados arriba, a saber, los que nunca fueron expulsados.

Desde el primer bando de expulsión, el que afectaba a los moriscos de Valencia, publicado el 22 de septiembre de 1609, se contemplaban algunas excepciones, es decir, ciertas categorías de moriscos que podían quedarse con permiso y licencia. Se señalaba a los siguientes grupos:

- 1) Que los muchachos y muchachas menores de cuatro años de edad que quisieren quedarse, y sus padres y curadores, no siendo huérfanos, lo tuvieren por bien, no serán expelidos.
- 2) Ítem, los muchachos y muchachas menores de seis años que fueren hijos de cristianos viejos, se han de quedar, y sus madres con ellos aunque sean moriscas; pero si el padre fuese morisco y ella cristiana vieja, él sea expelido, y los hijos menores de seis años quedarán con la madre.
- 3) Ítem, los que de tiempo atrás considerable, como sería de dos años, vivieren entre cristianos, sin acudir a las juntas de las aljamas.
- 4) Ítem, los que recibieron el Santísimo Sacramento con licencia de sus prelados, lo cual se entenderá de los rectores de los lugares donde tiene su habitación.<sup>1</sup>

1. Bando reproducido en Florencio JANER, *Condición social de los moriscos de España: causas de su expulsión y consecuencias que esta produjo en el orden económico y político*, Imprenta de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1857 (edición facsímil: Alta Fulla, Barcelona, 1987), doc. 98.

Aquí, pues, tenemos a los primeros exceptuados de la expulsión: los menores de cuatro años (si sus padres o curadores estaban de acuerdo); los menores de seis años nacidos de un matrimonio mixto pero sólo si la madre era morisca; aquellos que llevaban tiempo viviendo entre cristianos y sin tomar parte en la vida diaria musulmana, y los que podían probar ser buenos cristianos. En un contexto como el valenciano, donde la mayor parte de los moriscos vivían en un entorno rural, alejados de los cristianos y sin mucho contacto diario con ellos, estas excepciones afectarían a muy pocos, y más teniendo en cuenta que dos de los grupos exceptuados significaban la destrucción de familias enteras al quitar a los niños de sus padres o al separar a hijos mayores de seis años de sus padres y a maridos moriscos de sus esposas cristianas. Finalmente, la decisión sobre el nivel de cristianismo de los moriscos recaía sobre los curas parroquiales, una arma de doble filo, ya que sujetaba a aquéllos al poder del clero.

Ahora bien, si estas cláusulas de excepción para los moriscos valencianos fueron ideadas para que sólo una mínima parte de ellos pudiese gozar de ellas, esto no tendría necesariamente la misma aplicación en los moriscos de otras partes del país, en especial los moriscos antiguos de Castilla, más integrados y asimilados en algunos casos, y con más cristianos viejos dispuestos a salir en su defensa.

Obviamente, la publicación del bando de expulsión de los moriscos valencianos inquietó a todos los demás del resto de España, que esperaban así el mismo destino. Para apaciguar los ánimos y ocultar las verdaderas intenciones de la Administración, que eran, sencillamente, expulsar de España a todos los moriscos en su debido momento, el 28 de diciembre de 1609 se publicó otro bando que permitía la salida de todos aquellos que lo desearan, con tal de que no pasasen «por la provincia del Andalucía, ni por los reinos de Granada, Murcia, Valencia, ni Aragón, so pena de muerte y perdimiento de bienes».<sup>2</sup> Es decir, solamente po-

2. Archivo Histórico Provincial, Zaragoza (AHPZ), Casa Ducal de Híjar, 1.<sup>a</sup>, 36-79.

dían salir por los puertos del norte, un viaje más bien imposible para los que vivían al sur del Tajo, que eran la mayoría.

La sola mención de los reinos por donde no podían pasar los moriscos que quisieran exiliarse voluntariamente era una buena indicación de quiénes iban a ser los siguientes en sufrir la expulsión: los de Granada, Aragón y Murcia. Con esta información en las manos, los defensores de los moriscos entraron en acción.

El lector de muchas historias sobre la expulsión de los moriscos, tanto las escritas en la época como las más modernas, puede llevarse fácilmente la impresión de que la expulsión fue una empresa llevada a cabo sin oposición, aceptada tanto por los moriscos que la sufrieron directamente como por el resto de la población, que perdía a sus vecinos y, en algunos casos, a sus parientes. Nada más lejos de la verdad. La expulsión de los moriscos fue una empresa contestada en todo momento y por un variado abanico de protagonistas: el clero, desde arzobispos hasta curas parroquiales; la nobleza (algunos de ellos, consejeros de Estado); los señores de los vasallos; los concejos y ayuntamientos; los mismos moriscos, naturalmente, y un largo etcétera de individuos dispuestos a apoyar a sus vecinos. Y todos ellos utilizarían todos los medios dispuestos en los bandos para que no marchara la totalidad de los moriscos de su entorno.

Un temprano y sorprendente defensor de los moriscos (dada su conocida animadversión hacia ellos) fue el arzobispo de Granada, don Pedro de Castro, quien, en un memorial muy inteligentemente pensado y escrito a raíz del bando del 28 de diciembre, señaló los problemas teológicos y cristianos que tenía con este documento:

- 1) había tan pocos moriscos en Granada que no representaban ningún peligro, menos aún las mujeres y hombres mayores, «que éstos no son ya para alborotos ni para tomar armas»;
- 2) separar a los maridos de sus mujeres, porque uno fuera cristiano viejo y la otra morisca, era una injusticia civil y canónica: «Casáronse con buena fe, con permisión de Vuestra Majestad y según sus leyes y las de la Santa Madre Iglesia. ¿Por qué les han de quitar sus mujeres, ni

- quién puede? Cualquiera de ellos que se vaya o ausente, aunque fuese morisco casado con cristiana vieja, parece se dividía el matrimonio y luego vendría en duda si valió o no»;
- 3) ¿qué iba a pasar con los niños, particularmente los huérfanos? Éstos no habían delinquido ni tenían por qué sufrir si sus padres eran moros, y ¿quién los iba a separar de sus progenitores?;
  - 4) bastantes moriscos eran clérigos y soldados, «que sirvieron en la rebelión pasada; dejaron su parentela, sirvieron a Vuestra Majestad señaladamente [...] fueron fieles cuando todo el reino se rebeló, estando ellos en medio del fuego con los suyos; no es de creer que ahora que están solos se rebelen hallándose entre nosotros».<sup>3</sup>

Las dudas teológicas del arzobispo encontraron apoyo en la intervención de otras personas con parecidos argumentos, como el duque de Medina Sidonia, primer magnate de Andalucía, cuya conciencia estaba preocupada por lo que pasaría con los matrimonios mixtos, «siendo el vínculo indisoluble».<sup>4</sup>

La presión ejercida por argumentos como éstos parece haber tenido algún efecto en las altas instancias, pues a principios de febrero de 1610 se abrió una (pequeña) puerta para los defensores de los moriscos con la publicación el día 9 de un nuevo bando, enviado precisamente a los obispos y que recogía algunos de los argumentos de don Pedro de Castro (y de Medina Sidonia), que eximía de la expulsión a los moriscos que pudieran probar haber sido buenos cristianos.<sup>5</sup> Decía el rey:

3. Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 220, memorial al rey fechado el 24 de enero de 1610. Otro defensor desde el estado eclesiástico era, por ejemplo, el cabildo de Úbeda (leg. 229, carta al rey fechada el 23 de enero de 1610).

4. Luisa Isabel ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Alonso Pérez de Guzmán. General de la Invencible*, 2 vols, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1994, II, p. 80.

5. Según Henry Charles LEA, el bando se dirigía solamente a los obispos de Murcia, Granada y Andalucía: *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*, estudio preliminar y notas de Rafael Benítez Sánchez-Blanco, Universidad de Alicante, Alicante, 2001, p. 391.

Se me ha propuesto una [duda] sobre lo que se debe de hacer con los moriscos descendientes de los que se convirtieron, antes que se consiguiese la reducción general, de su propia voluntad, y no concurrieron en la rebelión del reino de Granada, y en particular de los que se han tratado como cristianos viejos, en la lengua, en el hábito y en actos de religión, confesando y comulgando, dejando aniversarios y otras memorias pías, y que se han mezclado con cristianos viejos, y apartándose de los del reino de Granada; y otros, los cuales alegan que sirvieron en la rebelión del dicho reino, y asimismo algunas beatas y personas que dicen tener hecho voto de castidad. Y habiéndose platicado sobre esto con mucha atención, y comunicándolo con algunas personas graves y doctas y muy religiosos teólogos, y visto todo en mi Consejo de Estado, he resuelto que no se expelan los moriscos de este género que los obispos aprobaren ser buenos y fieles cristianos y haber vivido como tales, sin haber guardado en la bebida y comida ni en ninguna otra cosa ningún ricto de la secta de Mahoma, y que todos los demás salgan de mis reinos, conforme al dicho bando.<sup>6</sup>

Aquí tenemos el primer resquicio en el muro de la intransigencia que representaban los bandos de expulsión. De ahora en adelante, los defensores de los moriscos intentarían abrir más grietas, al ver que esto era posible.

Otro defensor eclesiástico de los moriscos, el obispo de Córdoba, se aprovechó rápidamente del nuevo bando y publicó su propia interpretación de él. Como recordó el marqués de San Germán, encargado en Sevilla de la expulsión de los moriscos de Andalucía, «cada uno ha dado la interpretación que le ha parecido y entienden que se han de quedar todos los que probaren ser buenos cristianos [...] los que hubieren vivi-

6. Bando fechado el 9 de febrero de 1610, citado en fray Marcos de GUADALAJARA, *Memorable expulsion y iustissimo destierro de los moriscos de España*, Nicolás de Assiayn, Pamplona, 1613, ff. 143v-44r. Como ha dicho la biógrafa de Medina Sidonia sobre este bando: «Aplicado el dictamen, fueron pocos los moriscos que no tuvieron razón, suficiente y eficiente, para permanecer donde estaban» (ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Alonso Pérez de Guzmán*, p. 81). Sin embargo, el dictamen no fue aplicado.

do cristiana y ejemplarmente y tratándose como cristianos viejos». <sup>7</sup> Si esto lo habían de aprobar los prelados, decía este oficial, abriría la puerta «para que se queden los más ricos y poderosos». Luego mandó una copia del memorial del obispo que se había publicado en toda su diócesis, que merece citarse entero por el espíritu de tolerancia, sentido común y cristiandad que respira en momentos en que estos atributos se encontraban ausentes casi por completo. Es un resumen muy inteligente y particular del nuevo bando, y se titula, algo atrevidamente, «Memorial de las personas que el rey nuestro señor manda reservar para que no tengan obligación de salir de estos reinos ni sean comprendidos en el bando»:

- 1) Los que probaren ser descendientes de aquellos que se convirtieron antes que se consiguiese la reducción general de estos reinos y no concurrieron en la rebelión que hubo en el reino de Granada.
- 2) Los que se han tratado como cristianos viejos en la lengua y en el hábito y en los actos de religión, confesando y comulgando, dejando aniversarios y otras memorias pías.
- 3) Los que se han mezclado con cristianos viejos y [viven] apartados de los del reino de Granada.
- 4) Los que probaren que sirvieron en la rebelión del dicho reino ayudando a los católicos en la guerra.
- 5) Las mujeres beatas y las que constare tener hecho voto de castidad.
- 6) Los que pretendieren ser de este género han de dar información ante el secretario del señor obispo de Córdoba, probando ser de los arriba contenidos y haber sido buenos y fieles cristianos y haber vivido como tales, guardando la fe católica sin haber guardado en la comida y bebida ni en otra cosa alguna ningún ricto de la secta de Mahoma. <sup>8</sup>

Son, más o menos, las mismas palabras del bando del rey, pero expresadas ahora en un tono positivo y generoso del que carecía totalmen-

7. AGS, Estado, leg. 220, carta fechada el 23 de febrero de 1610.

8. AGS, Estado, leg. 220.

te el original: de ahí seguramente el enfado del marqués de San Germán. Los moriscos antiguos de buena parte de Castilla la Vieja y la Nueva, La Mancha, Extremadura, Murcia y Andalucía no habrían tenido problema alguno en cumplir con estas condiciones. Sin embargo, como revela la carta del marqués de San Germán, esta mano amplia y ancha en cuanto a cómo interpretar los bandos no entraba en los planes del gobierno, pues el fin que perseguía era muy sencillo: «extirpar de una vez esta gente».

En la línea del duque de Medina Sidonia, la ciudad de Jaén también intentó ayudar a sus moriscos, o al menos a algunos de ellos, subrayando una obvia injusticia en el bando del 28 de diciembre de 1609:

Esta ciudad suplica a Su Majestad que, como por la real cédula se pueden quedar en estos reinos de España los cristianos viejos que están casados con moriscos ellos y ellas y sus hijos, se sirva de mandar se entienda lo mismo con los moriscos que están casados con cristianas viejas, así porque no hay más que diez o doce casas como porque se tiene experiencia que con la enseñanza de las madres son cristianos los hijos y los maridos y viven como tales.<sup>9</sup>

De nuevo, habría sido una medida beneficiosa para los moriscos antiguos, ya que bastantes de ellos se encontraban en esta situación envidiable. La mezcla de cristianos viejos y nuevos mediante el matrimonio no era tan infrecuente como algunos escritores han querido dar a entender.<sup>10</sup>

9. AGS, Estado, leg. 220, carta fechada el 24 de enero de 1610. Hay copia en Biblioteca Nacional de España (BNE), ms 9.577, f. 386. También el corregidor de Jaén pidió más tiempo para que los moriscos pudiesen vender bien sus bienes, ya que los treinta días concedidos eran insuficientes. La ciudad de Úbeda envió su defensa el 23 de enero de 1610 (AGS, Estado, leg. 229), junto con un memorial de los propios cristianos nuevos de Úbeda y Baeza (leg. 229).

10. Cfr. lo que dice el corregidor de Caravaca, el 22 de enero de 1610: «En esta villa hay algunos cristianos viejos casados con moriscas e hijos procedidos de cristia-

Además de la Iglesia, el mayor apoyo a los moriscos en estos primeros días y meses de 1610 provenía sin duda de las ciudades y autoridades de la parte septentrional de Andalucía (que había recibido un gran número de los granadinos expulsados en 1570-1571), de Castilla la Nueva y de Extremadura (que temían, entre otras muchas cosas, una ruinoso disminución de la población). La respuesta de la ciudad de Cáceres es elocuente en este respecto:

Es gente pacífica y humilde y tan pobres que no tienen tratos ni comercios ni más de lo que adquieren con su trabajo para su sustento. No solamente no se halla ninguno que quiera irse ni dejar la tierra, pero sentirían mucho que Vuestra Majestad los mandase salir de ella. Y porque sus oficios son a propósito para el bien de esta república y que si faltase esta gente, por no haber quien se ocupase en ellos, sería en daño de esta tierra, suplica a Vuestra Majestad humildemente esta villa se sirva de hacerles merced de no sacarlos de ella.<sup>11</sup>

El corregidor de Badajoz fue aun más explícito en su defensa de los moriscos de la ciudad:

Siempre han vivido bien y cristianamente. Es gente muy pobre, humilde y corregida, y que no tienen otra hacienda de consideración sino lo que ganan cada día a jornal por su trabajo. De éste tiene esta ciudad mucha necesidad porque son los que más ayudan a la cultivación y labranza de la tierra y heredades de ella, y son ya naturales de esta ciudad porque todos han nacido y criádose en ella, y no hablan otra lengua sino la nuestra vulgar.<sup>12</sup>

En zonas de tan poca población humana como Extremadura se entiende el temor de muchas ciudades y pueblos ante la perspectiva de

---

nos viejos por matrimonio y sin él, y otros que, habiendo sido tenidos por granadinos, han sido declarados por cristianos viejos en contradictorio juicio» (AGS, Estado, leg. 220).

11. AGS, Estado, leg. 220, carta fechada el 8 de febrero de 1610.

12. AGS, Estado, leg. 220, carta fechada el 30 de enero de 1610.

quedarse sin población y trabajadores. Pero al mismo tiempo existía el problema real y palpitante de la asimilación de muchos moriscos y su mezcla con la comunidad cristiana vieja; éstos no eran nuevos convertidos a la fe y muchos ni siquiera se acordaban de cuándo lo habían hecho. La respuesta del doctor fray Juan Roco Campofrío, párroco de Alcántara, es bastante típica a este respecto para estas zonas:

Hago saber a Vuestra Majestad que las personas que en esta villa se dice tuvieron descendencia de los que antiguamente se convirtieron de moros, son tan antiguos en su conversión que se dice por público inmemorial que por ninguna razón se alcanza el origen de ella, antes se tiene por cierto se hizo luego como esta villa se ganó de moros, que ha sobre cuatrocientos años [...] y se han siempre tratado en hábito, nombres, lengua, comidas, casamientos, testamentos y otros actos sin hacer alguno de moriscos como los demás cristianos viejos sin distinción alguna.<sup>13</sup>

Este clérigo (y también inquisidor de Valladolid y futuro obispo de Coria), buen conocedor de los moriscos de Alcántara, terminaba su carta recordando al rey que algunos de éstos habían luchado contra los moros, que otros eran soldados y voluntarios en la milicia del pueblo, algunos era clérigos y otros estaban «mezclados con cristianos viejos»; en su misiva pedía encarecidamente al rey que los dejase a todos en paz. El prior de Alcántara (y capellán del rey), don Francisco de Ovando, escribía más o menos lo mismo que el doctor Roco Campofrío y añadía que había unas 120 casas de moriscos antiguos en la calle Nueva, y decía de sus habitantes: «son todos unos pobres oficiales mecánicos y jornaleros rendidos y humildes y que sólo tratan de sustentar sus hijos, casas y familias con su trabajo».<sup>14</sup> Así pues, desde los primeros momen-

13. AGS, Estado, leg. 220, carta fechada el 27 de febrero de 1610. Las palabras utilizadas («hábito, nombres, lengua, comidas, casamientos, testamentos») hablan de un alto grado de aculturación.

14. AGS, Estado, leg. 220, carta fechada el 28 de febrero de 1610. De hecho, todas las autoridades de Alcántara se unieron en defensa de los moriscos, como Se-

tos se pueden seguir las semillas de la resistencia a la medida gubernamental, la cual sólo iría en aumento mientras durase la expulsión.

A medida que avanzaba el año 1610, los defensores de los moriscos se hicieron más visibles y determinados. Entre ellos se encontraban, sorprendentemente, algunos de los consejeros de Estado, como el condestable de Castilla y los duques del Infantado y de Alburquerque. El 19 de junio el consejo se reunió para emitir su parecer sobre el borrador del nuevo bando de expulsión de todos los moriscos de Castilla, Extremadura y La Mancha. Se mostraron muy enérgicos sobre uno de sus puntos: «Que no se ha de entender la expulsión con los que notoria y continuadamente han sido y son buenos cristianos», pues los únicos preparados para decidir este rasgo eran los obispos y clérigos, y desde luego no el conde de Salazar (el encargado de las expulsiones de Castilla), quien, aparte de sus muchas ocupaciones en Madrid («para atender a la correspondencia de todas partes»), «no puede conocer ni tener satisfacción de los que son buenos cristianos ni es de su profesión tratar de esto».<sup>15</sup> Es decir, apoyaban el bando del 9 de febrero, que había dado a los obispos de Murcia, Granada y Andalucía la decisión sobre quiénes de entre los moriscos eran cristianos buenos.

Sobre el nuevo bando, el rey escribió en julio al obispo de Valladolid:

Porque podría ser que hubiese entre los dichos moriscos algunos que fueren buenos cristianos, le he mandado advertir [al conde de Salazar] que no han de ser expelidos los que notoria y continuadamente lo han sido y son, de que ha de constar por las averiguaciones que vos hiciéredes en lo que toca a vuestro diócesis [...] que las tales averiguaciones se hagan con gran cuidado y satisfacción vuestra, no sólo de que son buenos cristianos sino de que lo son tan notoriamente que por los libros de tales consta de que

---

bastián Morgado, teniente de arcipreste y cura de la villa: «Son gente rendida y pobre que su trato sólo es ganar de comer por su trabajo y sudor de sus manos en oficios de zapateros, ollereros y pescadores sin aspirar a otra cosa».

15. AGS, Estado, leg. 228-2.<sup>a</sup>, reunión del 19 de junio de 1610.

lo son a todos los vecinos de los lugares donde viven, y estas averiguaciones me las enviaréis para que, vistas, yo mande lo que fuere servido.<sup>16</sup>

Evidentemente, estas disposiciones se basaban en las del bando de 9 de febrero, enviado entonces solamente a los obispos de Murcia, Granada y Andalucía. Ahora el destino de los moriscos castellanos estaba en manos de los prelados de la región, algunos de los cuales se esforzarían mucho para que permaneciese el mayor número posible de ellos por ser buenos cristianos, mientras que otros despacharían las solicitudes con poca consideración.

Para facilitar la tramitación de tantas peticiones, se creó un informe o certificado estándar donde el solicitante sólo tenía que incluir su nombre, su lugar de vecindad y la diócesis de su obispo correspondiente:

Certifico yo, Antonio de Aróztegui, secretario de Estado del rey nuestro señor, que —, cristiano nuevo, vecino de —, ha presentado una información hecha con orden del señor obispo de —, por donde consta que es buen cristiano y que siempre ha vivido como tal, por lo cual ha resuelto Su Majestad que no se entienda con él el bando de la expulsión de los moriscos. Y para que de ello conste y que ninguna justicia ni comisario le compela a que salga sino que pueda estar en su casa, di esta certificación a su pedimento por mandado de Su Majestad, sellada con su real sello secreto y firmado de mi mano, en Madrid —.<sup>17</sup>

El bando de expulsión de los moriscos de Aragón y Cataluña fue emitido el 23 de mayo de 1610 y era casi idéntico al de Valencia, aunque se especificaba que no se incluía a los moriscos que hubieran demostrado ser buenos cristianos, ni tampoco a los esclavos y los musulmanes convertidos y provenientes del islam.<sup>18</sup> En esto, por tanto, se mostraba

16. AGS, Estado, leg. 224, carta fechada el 10 julio de 1610.

17. AGS, Estado, leg. 228-1.<sup>a</sup>.

18. Véase Manuel LOMAS CORTÉS, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación (1609-1611)*, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 2008.

más restrictivo que el bando de Valencia y mucho más que el bando para los demás reinos que se estaba preparando.

Durante el verano de 1610 la atención de la Administración volvió a fijarse en los moriscos de Castilla, Extremadura, La Mancha y Andalucía, pero el bando definitivo de su expulsión no fue publicado hasta el 22 de marzo de 1611. Las excepciones eran pocas, aunque ahora se añadían específicamente a los moriscos cuyo cristianismo no podía ser puesto en duda, es decir, los curas, monjes y frailes:

Y declaro que no se debe entender ni se entiende esta orden con cristianos viejos casados con moriscas, ellos y sus mujeres e hijos, ni con los que se han venido de Berbería a convertir a nuestra santa fe, ni con los moriscos, aunque sean del reino de Granada, que fueren sacerdotes, frailes, o monjes, ni con los que actualmente son esclavos. Y con las dichas exceptuaciones es mi voluntad.<sup>19</sup>

Por toda Castilla, Extremadura y La Mancha los moriscos antiguos empezaron a preparar solicitudes para poder quedarse, utilizando el argumento de que eran buenos cristianos, que no vivían separados de los cristianos viejos ni en barrio propio, y que no pagaban pechas especiales sino lo mismo que los demás vecinos. Nada más enterarse del nuevo bando, un grupo de moriscos notables de Villarrubia de los Ojos, una de las Cinco Villas del Campo de Calatrava, escribió al rey explicando por qué debían ser exceptuados de la expulsión:

Señor

Pedro Naranjo y Alonso Rodríguez, clérigos presbíteros, y licenciados Alonso Herrador y Lope Niño de Lira, abogados, vecinos de la villa de Villarrubia, por sí y en nombre de los demás vecinos de ella: dicen que a su noticia es venido el bando que por Vuestra Majestad se mandó publicar este presente año, en razón de que todos los cristianos nuevos y antiguos saliesen de estos reinos sin exceptuar ninguno. Y es así que los que

19. AHPZ, Híjar, 1.<sup>a</sup>-36-77.

hay en la dicha villa de Villarrubia de los Ajos son del tiempo del católico rey don Fernando de gloriosa memoria, todos ellos habidos y tenidos por cristianos viejos y como tales admitidos a todos los oficios honrosos de la república, porque han sido y ejercido los oficios de alcaldes y regidores y los demás honrosos de la república de tiempo inmemorial a esta parte, y son clérigos presbíteros y letrados graduados en las universidades de estos reinos, y muchos de ellos son escribanos públicos y notarios apostólicos, y han servido y de presente sirven a Vuestra Majestad en la guerra con oficios de capitanes, alférez y sargentos y soldados, puestos en presidio de la costa de la mar con muchas ventajas y premios de Vuestra Majestad. Y los demás son casados con cristianos viejos y vividos y conformes con ellos en todo el trato y comunicación sin que con los unos ni los otros se haya hecho división ni apartamiento alguno, y nunca han vivido ni viven en barrios apartados sino en lo mejor y más principal de la villa, sin pagar farda ni otro pecho alguno más de tan solamente el que pagan los demás cristianos viejos, ni de ellos han sido distintos en la habla y oficios, porque solamente han ejercido el oficio de labor y crianza de ganados, y han sido siempre muy católicos y fieles vasallos de Vuestra Majestad.<sup>20</sup>

Durante el verano y el otoño de 1611 llovieron sobre Madrid y la Junta de Moriscos centenares de solicitudes similares, todas con el apoyo del clero y refrendadas por las autoridades locales. Muchos moriscos incluso viajaron a otros pueblos, de donde procedían sus antepasados, para conseguir las informaciones necesarias. Huelga decir que Salazar no creía en la veracidad de ninguna y dejó que se amontonaran en la junta sin procesarlas.

Con el paso del tiempo y a la vista de las dificultades que suponía la expulsión para muchos moriscos ancianos y con enfermedades, los encargados de ésta aflojaron un poco el rigor de los primeros bandos reconociendo, por ejemplo, que un morisco de avanzada edad o que tuviera mal el corazón no podía hacer el viaje a pie hasta los puertos de embarcación y tampoco servía para remar en galeras si volviera y fuera apre-

20. AHPZ, Híjar, I.<sup>a</sup>-36-74.

hendido. De ahí que entraran dos nuevas categorías de excepción: ser viejo o impedido. Todas estas exenciones requerían pruebas y luego licencias especiales que les permitieran quedarse, y no hace falta ser un genio para darse cuenta de que esta situación se prestaba a todo tipo de falsificaciones, mentiras, cohechos y corrupción, de los cuales muchas veces los mismos moriscos eran las víctimas y no sólo los instigadores. El conde de Salazar expresó bien la situación en una carta al conde de Salinas, señor de Villarrubia de los Ojos, fechada el 23 de septiembre de 1611:

Y porque se entiende que muchos moriscos se han quedado y se vuelven con licencias que han alcanzado con siniestra relación y que otros las han hecho falsas, manda Su Majestad que las dichas justicias reconozcan estas licencias y vean si en las personas que las pidieron concurren las causas de vejez e impedimentos que hicieron relación cuando las pidieron, y no lo siendo sean expelidos con los demás, porque la voluntad de Su Majestad es que no queden sino los que fueren tan viejos y tan impedidos que haya manifiesto peligro de la vida en obligarlos a caminar.<sup>21</sup>

Pero ni el propio conde de Salazar escapaba a la acusación de haber facilitado estas licencias, como vemos en una carta del gobernador de Almagro al secretario Antonio de Aróztegui, fechada el 9 de diciembre de 1611:

Algunos [de los moriscos expulsados] se volvieron con licencias del conde de Salazar, parte con color de pretensiones de ser cristianos viejos, y parte en virtud de relaciones que por las licencias consta que le hicieron de que eran viejos, enfermos y solos. Tengo por cierto, cuanto a lo que yo he podido entender, que en los unos y en los otros hubo engaño, porque los que pretendieron ser cristianos viejos son todos moriscos y las relaciones que hicieron de enfermedades y edades y otras causas son todas falsas.<sup>22</sup>

21. AHPZ, Híjar, I.<sup>a</sup>-36-55.

22. AGS, Estado, leg. 234.

El problema para las justicias era cómo definir quién era viejo (a partir de qué edad o qué condición) o estaba impedido y quién no. Si Salazar no se fiaba de los obispos para determinar el grado de cristianismo de los moriscos, menos aún lo hacía de los permisos y licencias emitidos por los oficiales locales en lo que a la vejez y la enfermedad se refería. Quería controlarlo todo mediante la junta que había creado para revisar todas las licencias, pero ésta no podía asumir el aluvión de demandas y peticiones que le llegaban diariamente, por lo que el proceso se paralizaba.

En cuanto a las informaciones sobre enfermedades resulta muy raro encontrar ejemplos de ellas, pero tenemos noticias de algunas en Villarrubia de los Ojos que suponen un buen indicio del proceso burocrático que debían soportar los moriscos que quisieran quedarse acogidos a esta medida. La primera que hemos encontrado viene a nombre de Elvira de Alcázar, mujer de Juan López, y está fechada el 7 de diciembre de 1611. El tenor es el siguiente:

Digo que a mi derecho conviene averiguar cómo el dicho mi marido es hombre de sesenta años poco más o menos, enfermo y tullido de una pierna, y cómo yo soy mujer de más de cincuenta años, y que ha seis años que no paro por estar muy enferma.<sup>23</sup>

Los testigos, todos moriscos, atestiguaron la enfermedad de ambos solicitantes, su condición de buenos cristianos y el hecho de que Elvira de Alcázar no había dado a luz en muchos años. El gobernador de la villa firmó la declaración, dándole así su sello de autoridad.

Tal vez animada por estos éxitos, el 5 de enero de 1612, Ana González, mujer de Alonso Rabón, preparó su propia información de enfermedad, subrayando también en su caso la falta de hijos del matrimonio:

Conviene averiguar y probar cómo el dicho mi marido es de edad de sesenta años y yo de cincuenta, y que ha más de veinte años que nos casa-

23. AHPZ, Híjar, 4.<sup>a</sup>-288-1.

mos y nunca hemos tenido hijos algunos, y de cómo somos pobres y enfermos y padecemos necesidad, y que por la misericordia de Nuestro Señor somos buenos cristianos y como tales acudimos a los oficios divinos y hacemos obras de buenos cristianos.<sup>24</sup>

Por testigos presentó a Juan González Granodeoro, Alonso Aragónés y Gaspar López Valdovinos, todos de edad de unos sesenta y cinco años y, por tanto, contemporáneos de Alonso Rabón y conocedores de su situación, la cual era al mismo tiempo la suya propia, ya que los tres, como casi todos los testigos presentados en estas informaciones, eran moriscos antiguos, sujetos asimismo a los bandos de expulsión. De nuevo, la petición fue apoyada por las autoridades locales, esta vez por el teniente de gobernador de Villarrubia.

El 9 de enero de 1612 Bartolomé Enríquez hacía la información de:

ser de mayor edad y padecer el mal de hijada y otros achaques, y asimismo Inés López su mujer [...] y por tener la dicha enfermedad y constarle a su señoría del señor conde de Salazar, le tiene dada licencia para se quedar en estos reinos, y como la dicha mi mujer no pase muchos días por ser mayor de edad como dicho es y por causa de las dichas enfermedades a V.M. suplico se mande hacer la dicha información de los testigos que presentare, preguntándoles al tenor de este pedimento.<sup>25</sup>

En este caso es interesante constatar que uno de los testigos era Miguel Avilés, «vecino de esta villa, de Barrio Viejo, regidor», es decir, destacado cristiano viejo que ocupaba un cargo muy importante en la villa. Vemos, por tanto, que los cristianos viejos de Villarrubia no tenían reparos en ayudar a sus convecinos moriscos.

Quizá el caso más conmovedor concierne a la familia de Alonso Herrero, su mujer Ana González y el hijo de ambos, Juan González. La

24. AHPZ, Híjar, 2.<sup>a</sup>-94-I.

25. AHPZ, Híjar, 4.<sup>a</sup>-288-I.

petición fechada el 18 de enero de 1612 va en nombre del padre a quien «le daba mal de corazón». Leemos que Alonso Herrero del Caballo:

es enfermo que le da mal de corazón muy apretadamente y del estómago, que padece grande necesidad, y como yo y Ana González, mi mujer, somos enfermos y viejos, la dicha mi mujer de las dichas enfermedades, de mal de estos achaques que por causa de ellas le ha sobrevenido, ha quedado muy corta de vista, en tal forma que no puede trabajar, y como no tenemos otro hijo ninguno que nos pueda sustentar ni alimentar sino el susodicho, y de como por la misericordia de Dios Nuestro Señor el dicho mi hijo ha salido muy virtuoso y buen cristiano y como tal de ordinario acude a los oficios divinos y a todo lo demás que acuden los buenos cristianos, haciendo limosnas.<sup>26</sup>

¿Tuvieron efecto estas peticiones por enfermedades y vejez, que sí entraban en los parámetros de quienes podían quedarse en España? Igual que con las peticiones de los moriscos notables de la villa, no sabemos nada de la suerte final de la mayoría de ellas, aunque sí conocemos que durante los meses de noviembre y diciembre de 1611 llegó a Madrid y a la Junta de Moriscos tal avalancha de solicitudes, a raíz del bando de 29 de septiembre (que endurecía los castigos para los que volvieran), que se vieron incapaces de procesarlas: «La junta, que por mandado de Vuestra Majestad se hace sobre las causas de los moriscos, dice que, habiéndose hecho lista por las justicias de las que habían de salir, han venido muchos a defenderse en ellas por varias causas para no ser comprendidos».<sup>27</sup>

Aunque puedan parecer pocos los exceptuados de los bandos de expulsión, estas exenciones resultaron a la larga un factor muy importante que se tuvo en cuenta en aquellos que intentaron y consiguieron volver. Entre ancianos, impedidos, niños, embarazadas, mujeres mayores sin edad para parir, los que pudieron probar su cristianismo con cer-

26. AHPZ, Híjar, 4.<sup>a</sup>-288-I.

27. AGS, Estado, leg. 233.

tificados de sus párrocos, quienes habían prestado servicios a la corona, curas, monjes y monjas, frailes, familias mixtas donde la madre era morisca, los que no salieron sumaban en algunos pueblos un contingente no insignificante, que actuaba como un imán para los que querían volver. Y esto lo sabía muy bien el conde de Salazar por las noticias puntuales que le llegaban desde todas partes del país, como a través de una carta enviada desde Barcelona por el marqués de Almazán el 13 de octubre de 1612, en la que señalaba que muchos moriscos volvían por mar a Tortosa, «teniendo allí a sus parientes de los que quedaron, que los recogen y encubren».<sup>28</sup> Con noticias así, no sorprende que Salazar se mostrase tan en contra de conceder licencias para quedarse.<sup>29</sup>

De nuevo, el caso de Villarrubia puede arrojar bastante luz sobre este proceso. En 1611, cuando empezó la primera expulsión de los moriscos calatravos, había en el pueblo unas 300 casas de moriscos o 1.140 individuos (utilizando un coeficiente de 3,8). En septiembre de ese mismo año Salazar afirmó haber expulsado de Villarrubia a algo más de 720 moriscos. Entonces, entre religiosos, ancianos, impedidos, niños, embarazadas y mujeres casadas con cristianos viejos, aún quedaban en el pueblo unos 420 moriscos, o un 37 por ciento del total.<sup>30</sup> A finales de 1611 y según cálculos del mismo Salazar, habían vuelto todos. La segunda ex-

28. AGS, Estado, leg. 247.

29. Ejemplos en el caso de Daimiel de algunos de los que consiguieron licencias para quedarse, incluso concedidas por el alcalde Madera, se pueden ver en Trevor J. DADSON, «Cervantes y los moriscos de la Mancha», en N. Martínez de Castilla y R. Gil Benumeya Grimau, eds., *De Cervantes y el islam*, SECC, Madrid, 2006, pp. 135-50 (pp. 143-45). En Murcia, José María GARCÍA AVILÉS señala que, además de los que obtuvieron permiso para quedarse, hay que tener en cuenta «que el número de los que se escondieron, huyeron a otros lugares, intentaron pasar desapercibidos, ingresaron en congregaciones religiosas, contrajeron matrimonio con cristianos viejos, etc., incrementó la cifra de los que se quedaron» (*Los moriscos del valle de Ricote*, Universidad de Alicante, Alicante, 2007, p. 75).

30. Es interesante comparar esta cifra con la que da García Avilés para el valle de Ricote, donde calcula que los que no salieron llegaron al 45% del total (*Los moriscos del valle de Ricote*, p. 95).

pulsión, llevada a cabo por el alcalde Madera en mayo de 1612, arrojó los mismos pobres resultados, o peores, ya que a los legalmente exentos se añadían ahora todos los que pleiteaban con el objeto de obtener licencias para quedarse (entre ellos la élite de la comunidad). Es probable que para estas fechas nos estemos refiriendo a la mayoría de los moriscos de Villarrubia. Además, Madera reconoció que había colocado a las jóvenes («las muchachas de poca edad») y a las huérfanas en familias de cristianos viejos, y había dispersado por las villas y fuera de los barrios de moriscos a los viejos e impedidos.<sup>31</sup>

Si salimos de Villarrubia para contemplar la situación más amplia del Campo de Calatrava, la visión es aun más interesante. El conde de Salazar siempre hablaba de haber expulsado del Campo de Calatrava en 1611 a unos 3.000 moriscos, sin tener en cuenta en estas cifras a todos aquellos que luego volvieron, quienes, según él mismo, habían sido casi todos.<sup>32</sup> La cantidad de 3.000 moriscos expulsados suena bien, un éxito para el arquitecto de las expulsiones, pero no lo es tanto cuando tenemos en cuenta el hecho de que en todo el Campo de Calatrava bien pudieran haber habido unas 1.300-1.400 casas de moriscos, a saber, cerca de 5.000 moriscos.<sup>33</sup> Es decir, unos dos mil consiguieron quedarse en 1611

31. AGS, Estado, leg. 244, papel n.º 14.

32. En un billete enviado al secretario Antonio de Aróztegui el 10 de enero de 1612, Salazar decía lo siguiente: «Paréceme que en aquellas villas se han vuelto todos los que salieron de ellas, que fueron más de tres mil personas» (AGS, Estado, leg. 246).

33. El gobernador de Almagro dijo que había expulsado de Almagro a más de 500 casas de moriscos y de Daimiel a unas 270. Si a éstas añadimos las 300 casas de Villarrubia, llegamos a un total de 1.070 casas de moriscos para los tres principales pueblos de la zona. Es probable que en los demás pueblos —Aldea del Rey, Bolaños, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Miguelturra, Manzanares, etc.— hubiera otras 200 a 300 casas. Sobre los pueblos del Campo de Calatrava que recibieron a moriscos granadinos en 1570-1571, véase Francisco J. MORENO DÍAZ DEL CAMPO, «La minoría morisca en Torralba de Calatrava (1570-1610)», en F. Alía Miranda y M. Romero Fernández, coords., *Historia de Torralba de Calatrava (II). Actas de las III y IV jornadas monográficas sobre Torralba de Calatrava y su entorno*, Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, Torralba de Calatrava, 2008, pp. 223-45.

(un 40% del total), a los cuales habría que añadir todos los que volvieron entre 1611 y 1613. Ya tranquilos en sus casas, pudieron ayudar a sus convecinos, recibirlos y encubrirlos en sus hogares y dirigir la resistencia contra los bandos, exactamente lo que temía el conde de Salazar.

Otro a quien no se le escapaba la verdadera situación era el gobernador de Almagro, don Pedro de Lizana y Zúñiga, que informó al secretario Antonio de Aróztegui el 9 de diciembre de 1611 que «las causas de haberse vuelto esta gente en tanta cantidad es por el ejemplo que se dio en ir dejando algunos y en hallar fácil negociación en Madrid para traer licencias». <sup>34</sup> Tampoco tenía dudas el alcalde Madera sobre el impacto negativo que suponían para la expulsión quienes se quedaban. Enviado al Campo de Calatrava en mayo de 1612, como hemos dicho, para realizar una segunda expulsión de los moriscos calatravos, encontró una fuerte oposición en la figura del padre Pedro Naranjo, clérigo de Villarrubia, en cuya familia, según Madera, «resulta que no hay moriscos más notorios en toda aquella tierra, y que fueron de los que pidieron confirmación del privilegio de los señores Reyes Católicos dado a los que se convirtieron, y este clérigo ha sido el que más daño ha hecho siempre para impedir la expulsión, y, aunque a él no le toca, es el defensor de todos». <sup>35</sup> Muy en contra de su voluntad, Madera no tuvo más remedio que aceptar que Pedro Naranjo, siendo clérigo, tenía «la licencia que su Majestad ha dado a los clérigos para quedarse», pero pidió al consejo que «no se oiga más este hombre, que prometo a V. M. que ha sido muy pernicioso y causa de haberse hartas probanzas contra la verdad». En las poblaciones donde los moriscos habían conseguido crear una élite formada de licenciados, abogados, clérigos, médicos, maestros, alcaldes y regidores, como era el caso de Villarrubia y seguramente de otros pueblos de La Mancha y del Campo de Calatrava, era más fácil que los moriscos no saliesen o, una vez expulsados, volviesen, regresando a unos lugares donde les aguardaba el recibimiento y la bien-

34. AGS, Estado, leg. 234.

35. AGS, Estado, leg. 245, papel n.º 55.

venida de muchos de los suyos y probablemente también de sus vecinos veterocristianos. Poco podían hacer desde Madrid Lerma, Salazar, Madera y los demás encargados de la expulsión contra esa determinación de los moriscos de no aceptar sin más una expulsión de lo que para muchos era su patria.

Salazar jamás dejó de criticar la flojedad de la expulsión y el que, para él, era el gran error de haber dejado en el país a tantos moriscos con licencias para quedarse, las cuales él siempre consideraba falsas. En agosto de 1615, más de un año después de terminadas las expulsiones y en un último intento de dar su versión de los hechos, escribió al rey, a Lerma y al secretario Juan de Ciriza. A este último le habló de su obligación de «darle cuenta del mal estado que tiene la expulsión de los moriscos por los muchos que cada día se vuelven y por los que han dejado de expelerse, que todos juntos es una cantidad muy considerable». <sup>36</sup> Al rey le señalaba a los que «con las mismas licencias y con probanzas falsas se han quedado en España, [que] son tantos que era cantidad muy considerable para temer los inconvenientes que obligó a V. M. a echarlos de sus reinos». <sup>37</sup>

Naturalmente, Salazar exageraba la situación, ya que le interesaba destacar su rectitud en el asunto en comparación con la dejadez y flojedad de los demás involucrados. Al mismo tiempo, deseaba volver a ocupar el papel tan céntrico e importante que había tenido durante los años de las expulsiones. Pero aun teniendo en cuenta el interés propio que podía motivar algunas de sus quejas, no hay duda de que Salazar manejaba cifras bastante fiables y fáciles de constatar. <sup>38</sup>

36. AGS, Estado, leg. 259, carta fechada el 8 de agosto de 1615.

37. AGS, Estado, leg. 259, carta fechada el 8 de agosto de 1615.

38. A pesar de dudar de la opinión de Salazar («sus palabras, por su posición extremista y siempre inclinada a la expulsión, no se pueden considerar como significativas»), FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ, no obstante, está convencido de que permanecieron moriscos en el reino de Murcia: «El problema de la convivencia. Granadinos, mudéjares y cristianos viejos en el reino de Murcia, 1609-1614», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 18 (1982), pp. 103-133 (p. 133).

Ahora bien, no deja de resultar curioso que los mayores defensores de la tesis de una expulsión total y exitosa de los moriscos y que no admiten ni la permanencia ni el retorno de tal vez miles de ellos, depositan toda su fe y confianza en las cifras oficiales confeccionadas por el Estado y los burócratas que primero idearon y luego se encargaron de esa expulsión. Cegados por las decenas de documentos con una columna tras otra de nombres y lugares de origen custodiados en el Archivo General de Simancas (depósito oficial del Estado por excelencia), y que describen las embarcaciones, no han querido ver ni sopesar otros datos. Escuchan sólo a unas voces e ignoran a otras. Poco valor tiene contar el número de moriscos embarcados por los puertos valencianos, murcianos y andaluces si al mismo tiempo se ignora a los que quedaban y a aquellos que volvían por la costa andaluza, de cuya existencia informaba puntualmente el duque de Medina Sidonia a sus superiores en Madrid.<sup>39</sup>

La costa andaluza no era una defensa segura, sino que era completamente porosa, y ni el estado ni el duque de Medina Sidonia, a cuyo cargo estaba, tenían los medios para controlarla en su totalidad. Éste sólo podía ser testigo de lo inevitable: los moriscos, desde las plazas fuertes españolas de Ceuta, Tánger y Tetuán, contrataban un barco para que los transportara de vuelta a su patria, y había abundancia de pequeñas embarcaciones que navegaban estas aguas. Una vez llegados a Andalucía, para los moriscos era fácil desaparecer dentro de la población y empezar luego un cauteloso y cuidadoso regreso a su pueblo o a otro, pues bastantes de los que volvieron fueron a vivir al principio a otras partes donde no fueran conocidos, esperando allí el momento oportu-

39. Earl J. HAMILTON: «Pero el profesor Lapeyre no intentó eliminar las duplicaciones resultantes de las segundas expulsiones de los moriscos que regresaron furtivamente a España y fueron aprehendidos. Ni intentó calcular el número de los que retornaron y se quedaron en España. El incentivo era grande, porque las oportunidades económicas eran mucho mayores aquí que en el Norte de África»: «Las consecuencias económicas de la expulsión de los moriscos», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (Siglos XVI-XVII). Tomo II*, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1978, pp. 69-84 (p. 76).

no para volver a su lugar de origen. Como muchos de los moriscos granadinos y la casi totalidad de los antiguos eran indistinguibles de los castellanos cristianos viejos, no era nada difícil para ellos pasar desapercibidos entre la población general. A este respecto, las palabras del obispo de Orihuela son más que elocuentes:

Como saben la tierra y entienden y hablan la lengua y saben más de las ceremonias de nuestra ley cristiana y dicen que lo son, será muy fácil admitirlos en los lugares de estos reinos, particularmente en el de Valencia, por nuevos pobladores de los lugares de moriscos, fingiendo ellos que vienen de Castilla para haber de poblar esta tierra.<sup>40</sup>

Desde luego, la idea de que moriscos expulsados acabasen siendo los nuevos pobladores de Valencia no carece de gracia, pero es importante recordar que el obispo habla aquí de los granadinos que estaban volviendo de Berbería, y ellos, se suponía, eran los menos arraigados y asimilados. ¿Qué iba a pasar cuando les tocase el turno a los antiguos de Castilla?

Evidentemente, ni la vuelta ni la permanencia de los moriscos va a dejar huellas oficiales como las estadísticas de los que fueron embarcados. Ni a ellos ni a sus protectores les interesaba publicitar su regreso ni hacerse notar. Los que consiguieron volver aprendieron enseguida la lección del silencio: había que cubrir su regreso clandestino e ilegal con un tupido velo de silencio. El silencio, como es obvio, deja pocas huellas visibles.

También hay que tener en cuenta un hecho enormemente significativo: en todos los pueblos de Castilla la Vieja y la Nueva, la Mancha, Extremadura y Andalucía de donde se expulsaron a moriscos, había otros granadinos que llevaban la memoria histórica de otro éxodo, otro exilio, otras expulsiones. Sus abuelos y bisabuelos y no pocos de sus pa-

40. AGS, Estado, leg. 2.641, n.º 162, carta del obispo de Orihuela, fechada el 6 de diciembre de 1610.

dres habían sufrido la expulsión del reino de Granada en 1570 y 1571. De ella habían aprendido cómo sobrevivir, cómo hacer demorar cada momento de la expulsión, cómo huir de las columnas y desaparecer, y luego, una vez asignados a pueblos distintos repartidos por todo el sur y centro de España, cómo rehacer sus vidas, dejar el pueblo y volver a juntarse en grupos familiares en otro lugar. Estos recuerdos del exilio, esta «memoria histórica», sería muy beneficiosa tanto para sus descendientes granadinos, objeto de nuevas expulsiones entre 1610 y 1613, como para sus vecinos moriscos antiguos, con quienes llevaban unos cuarenta años viviendo, conversando e instruyéndose mutuamente. Si de los antiguos los granadinos aprendieron en muchos pueblos castellanos los beneficios de la integración, de éstos los antiguos llegarían a conocer en su exilio compartido cómo hacer frente al trauma de la expulsión, cómo burlarse del control de las tropas y cómo volver a sus pueblos aun desde muy lejos. Como ha demostrado recientemente Francisco Andújar Castillo en un trabajo muy sugerente, las expulsiones de 1609-1614 no fueron tan diferentes de las efectuadas en Granada entre 1570 y 1584.<sup>41</sup> De hecho, los paralelismos son sorprendentes y muy instructivos, y hay que ver la permanencia y el retorno de los moriscos entre 1610 y 1614 como una segunda parte de los sucesos empezados unos cuarenta años antes.

A partir de 1614 y del relevo de Salazar de sus funciones de comisario de la expulsión, la situación para los moriscos mejoró sensiblemente. Los pocos que aún faltaban, por ejemplo, en los pueblos del Campo de Calatrava y del valle de Ricote empezaron a regresar y los que ya habían vuelto o no se habían ido intentaron recuperar sus bienes, vendidos durante las expulsiones; para ello utilizaron los tribunales y la justicia, que actuaban como si no hubiera habido ninguna expulsión de moriscos. La justicia iba lenta y tardaron varios años en recuperar todo lo perdido, pero parece que a finales de la década de 1630 lo habían

41. Conferencia pronunciada en Vélez Blanco el 30 de julio de 2009 en el Seminario Internacional «La expulsión de los moriscos y su diáspora por el norte de África», con el título de «Las expulsiones de los moriscos, del reino de Granada y de España».

conseguido.<sup>42</sup> Ejemplos particulares de estos éxitos los tenemos, en Villarrubia, en el licenciado Alonso Herrador y en los hermanos López Angulo.

Alonso Herrador fue expulsado a Francia en el verano de 1611, junto con el grueso de los moriscos de Villarrubia, pero volvió con la mayoría de ellos un mes más tarde, en septiembre, e inmediatamente se hizo ordenar clérigo para evitar ser expulsado de nuevo. Hijo de Juan Herrador, alcalde y regidor del pueblo hacia finales del XVI, Alonso formaba parte de la élite morisca de Villarrubia. Como otros moriscos del Campo de Calatrava recibió una excelente educación y llegó a estudiar Artes en la Universidad de Alcalá de Henares, donde se licenció en 1600.<sup>43</sup> De vuelta a su pueblo en 1611, dedicó los siguientes años a recuperar la propiedad y la posición social de la que anteriormente había gozado su familia. En 1627 obtuvo el juicio del Consejo Real a su favor para que se restauraran sus derechos y poder recuperar sus bienes, y parece que tuvo éxito, ya que encontramos bastantes referencias posteriores a cañamares y otras heredades en posesión de Alonso Herrador, como ésta de 1639: «De otro cañamar que era de Juan Herrador y hoy posee el licenciado Herrador su hijo, que está en la dicha Dehesa».<sup>44</sup> De su cristianismo nadie podía dudar: en el testamento que otorgó en 1655, Alonso

42. Leemos en diciembre de 1636 que los dueños moriscos de unas sesenta casas de Villarrubia que les habían sido quitadas y vendidas durante las expulsiones habían vuelto al pueblo y ahora pleiteaban para que les devolviesen sus propiedades, tanto casas como cañamares y viñas, «que los que han vuelto han pedido se les vuelvan sus bienes y tienen puestos pleitos sobre ellos» (AHPZ: Híjar, 4.<sup>a</sup>-322-10).

43. Sobre la vida y carrera de Alonso Herrador, véase Trevor J. DADSON, «Un Ricote verdadero: el licenciado Alonso Herrador de Villarrubia de los Ojos de Guadiana, morisco que vuelve», en M. L. Lobato y F. Domínguez Matito, eds., *Memoria de la palabra. Actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro*, 2 vols, Iberoamericana-Vervuert, Madrid, 2004, I, pp. 601-12; y del mismo, «Literacy and education in Early Modern rural Spain: the case of Villarrubia de los Ojos», en N. Griffin, C. Griffin, E. Southworth, eds., *The Iberian book and its readers. Essays for Ian Michael*, *Bulletin of Spanish Studies*, 81 (2004), pp. 1011-1037.

44. AHPZ: Híjar, 4.<sup>a</sup>-304-2.

Herrador declaraba ser cofrade de las cofradías del Santísimo Sacramento, de la Santa Vera Cruz, del Santo Nombre de Jesús, de Nuestra Señora del Rosario y de San Antonio, y hacía mención también de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad.<sup>45</sup> El licenciado Herrador, descendiente por línea paterna de los mudéjares del Campo de Calatrava, acabó siendo un hombre muy respetado en su pueblo y con una buena fortuna, y allí murió el 8 de julio de 1658.<sup>46</sup>

El caso de los hermanos López Angulo es también revelador de cómo los moriscos utilizaron todos los medios legales a su alcance para recuperar lo suyo. En abril de 1624, armados con una provisión de la Real Chancillería de Granada y aconsejados por el licenciado Alonso de Monclares (abogado que había defendido en muchas ocasiones los intereses del conde de Salinas, señor de Villarrubia), apelaron al gobernador para que les devolviese sus bienes.<sup>47</sup> Es decir, tuvieron que vender sus bienes, fueron expulsados y luego, años más tarde, volvieron a Villarrubia para recuperarlos, y, lo que es más, lo consiguieron, pues el gobernador Juan de Vera, haciendo caso de la real provisión, aceptó su petición. Como parte del pleito que entablaron con los que se habían quedado con sus bienes, tuvieron que hacer un «Memorial de las heredades que yo Diego López y Juan López, hermanos, nos han quitado, que son las siguientes...». Esta lista, por tanto, nos proporciona una información muy valiosa sobre los bienes que tenían en el momento de la expulsión: unas casas de morada en la calle Empedrada, en pleno

45. Véase Jesús-Manuel PLANA MORALES, *La historia de Villarrubia de los Ojos a través de sus cofradías (El ayer y el hoy de la religiosidad popular): cultura y tradición*, Diputación de Ciudad Real-Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real, 2007, p. 105. Testó ante el escribano Juan López Torrecilla (AHPZ: Híjar, 4.<sup>a</sup>-117-5).

46. Archivo Parroquial de Villarrubia (APV), Libro 1.<sup>o</sup> de Defunciones, 1645-1674. El inventario de los bienes del licenciado Herrador se hizo, al parecer, en 1659: «Un inventario y autos hechos a los bienes que quedaron por fin y muerte del licenciado Alonso Herrador, presbítero que fue de esta villa, ante dicho escribano Juan López Torrecilla, en el año de mil y seiscientos y cincuenta y nueve. Consta de sesenta y tres folios».

47. AHPZ: Híjar, 4.<sup>a</sup>-288-1; *olim* leg. 3, n.º 9, Atado 3, ítem 7.

Barrio Nuevo, más otras tres casas, también en el barrio de los moriscos;<sup>48</sup> luego, quiñones, majuelos, olivares, viñas, hazas y cañamares repartidos por todo el término de Villarrubia. Aunque es imposible estimar el valor de estas heredades (y no lo indica el documento que hemos consultado), el número de casas y tierras que tenían sugiere que los hermanos López Angulo no pertenecían a los moriscos pobres de Villarrubia; al contrario, llevaban una vida holgada con gran diversidad de cultivos —olivos, viñas, cáñamo, zumaque, trigo— y algunas casas que alquilaban. Entendemos muy bien que quisieran recuperarlas.

Ejemplos como los dos reseñados aquí se han encontrado también en las seis villas del valle del Ricote y en otros pueblos del Campo de Calatrava, es decir, casos de moriscos que utilizaron los tribunales para recuperar sus bienes, o que dejaron sus bienes a parientes o amigos para poder recuperarlos luego. Éste es el caso de Sebastián de Arce, quien en 1622 devolvió la hacienda al morisco Juan López, mercader murciano, «pues con esa condición la compró».<sup>49</sup> Hallamos en enero de 1615 a Luisa López dando poderes para solicitar del juez de bienes confiscados la restitución de los bienes de su hijo, expulsado de Villanueva (valle de Ricote). Otro vecino del mismo pueblo, Francisco Hurtado, fue sentenciado en octubre de 1616 por haber vuelto y otorgado escrituras en Villanueva y en Archena comprando tierras.<sup>50</sup> Según Lisón Hernández, «el licenciado Francisco Ximénez, cura de Ricote y Ojós, recibió numerosos bienes, los cuales iría devolviendo. Así lo afirma de la hacienda de Gonzalo de Pay, “... y se la volví luego que vino a esta villa”».<sup>51</sup>

48. La calle Empedrada aún sigue en Villarrubia, en su antiguo emplazamiento, perpendicular a la avenida Cristo Rey (antigua calle de la Corredera) y cerca de la iglesia.

49. Citado en Luis LISÓN HERNÁNDEZ, «Mito y realidad de la expulsión de los mudéjares murcianos del valle de Ricote», *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 14 (1992), pp. 141-70 (p. 152).

50. Ejemplos en LISÓN HERNÁNDEZ, «Mito y realidad», p. 159.

51. LISÓN HERNÁNDEZ, «Mito y realidad», p. 152. En 1631 la Orden de Santiago inició una visita a su encomienda del valle de Ricote. Como resultado de ella, la or-

En la primavera de 1628 Pascuala de Almagro y su hijo, Diego López Redondo, moriscos antiguos de Daimiel, intentaron recuperar sus casas de morada de Catalina González, cristiana vieja, que las había comprado de su vecina durante la expulsión. Pascuala ahora quería que se las devolviera o que se las pagara a su precio justo. Como Catalina González se negó a hacerlo, apoyándose en la escritura de venta que demostraba lo que había pagado por las casas, pleitearon. Como revela la deposición de Catalina González, el caso de Pascuala de Almagro no era único, pues «todos los demás vecinos del Barrio Nuevo procuran con todas veras volver a su poder los bienes que vendieron en el tiempo de la dicha expulsión», y lo hacían recurriendo a los reales Consejos de Justicia y Hacienda. Obviamente, muchos de los moriscos expulsados de Daimiel habían vuelto también.<sup>52</sup>

Fundamental para estos éxitos fue la presencia entre los moriscos calatravos de varios letrados, licenciados en derecho de las universida-

---

den pretendió mantener el volumen de sus ingresos en los niveles que imperaban antes de la expulsión de los moriscos. Como afirma García Avilés: «Esta pretensión de la orden hay que situarla en un doble contexto: la mencionada necesidad de percibir impuestos y la constatación de que la vuelta de población morisca expulsada era un hecho» (*Los moriscos del valle de Ricote*, p. 85).

52. Detalles del pleito en Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, Consultas de Gracia, leg. 4.423, expediente 253; lleva la fecha del 28 de marzo de 1628. Para más casos de Daimiel, véase Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, *Mudéjares y moriscos en el Campo de Calatrava. Reductos de convivencia, tiempos de intolerancia (siglos XV-XVII)*, Diputación Provincial de Ciudad Real, Ciudad Real, 2000; y DADSON, «Cervantes y los moriscos de la Mancha», pp. 143-145. Entre los casos más célebres y conocidos se encuentra el de Diego Díaz, morisco antiguo de Daimiel que fue expulsado a Francia en el verano de 1611 y volvió pero fue expulsado de nuevo por el alcalde Madera en 1612. Estuvo una temporada en Argel antes de regresar otra vez a España y acabó finalmente en el pueblo de Belmonte, donde, en 1632, fue apresado por la Inquisición. Sorprendentemente, esta historia tuvo un final feliz y Diego Díaz fue absuelto por el Santo Oficio después de ser reprendido gravemente y tener que abjurar *de levi*. Para su periplo casi novelesco, véase Rafael BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, «La odisea del manchego Diego Díaz», en R. García Cárcel, coord., *Los olvidados de la historia. Herejes*, Círculo de Lectores, Barcelona, 2004, pp. 214-36.

des de Alcalá de Henares y Toledo. La inversión en la educación de sus hijos que los moriscos venían practicando desde mediados del siglo xvi había merecido la pena y había ofrecido al final una de sus mejores defensas contra la irracionalidad de las leyes y pragmáticas dictadas contra ellos.<sup>53</sup> Como ha demostrado la historia de muchos inmigrantes, de distintos países y épocas, la educación ha sido siempre uno de los caminos más eficaces para la asimilación de la minoría en la cultura mayoritaria.

Y éste es otro factor muy importante que tener en cuenta: el grado de asimilación o aculturación alcanzado por los moriscos. Cuanto más asimilados a la cultura cristiana que les rodeaba, mayores esfuerzos emprenderían para evitar su expulsión o, una vez realizada ésta, para intentar volver. Y además encontrarían más ayudas entre sus vecinos cristianos viejos y sus señores, si los había. Evidentemente, el apoyo decidido del señor del lugar podía jugar un papel muy importante, como ocurrió en Villarrubia, donde el conde de Salinas trabajó de forma incesante desde la sombra para que el bando de expulsión del 22 de marzo de 1611 tuviese el menor efecto posible sobre sus moriscos. Pero aun en lugares donde no había señores (como en Almagro y Daimiel, que dependían de la Orden de Calatrava, o en el valle de Ricote, que lo hacía de la Orden de Santiago) o en lugares de realengo, como Ciudad Rodrigo y Zamora, tenemos constancia de la vuelta de muchos moriscos expulsados.<sup>54</sup> A modo de ejemplo, el 9 de enero de 1615 el gobernador de Jaén

53. Sobre la educación de los moriscos, véanse los trabajos citados arriba en la nota 43 y Trevor J. DADSON, «Educación y movilidad social entre los moriscos del Campo de Calatrava», en B. Mariscal Hay, ed., *Actas del XV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, 4 vols., Fondo de Cultura Económica-Asociación Internacional de Hispanistas-Tecnológico de Monterrey-El Colegio de México, México, 2007, II, pp. 127-138.

54. Para la vuelta de los moriscos a Blanca, en el valle de Ricote, véanse los imprescindibles trabajos de Govert WESTERVELD, en especial *Blanca, «El Ricote» de Don Quijote. Expulsión y regreso de los moriscos del último enclave islámico más grande de España, años 1613-1654*, 2 vols., Blanca (Murcia), 2001; y su más reciente *Investigaciones en Blanca*, Blanca, 2007. Sobre Ciudad Rodrigo, véase José Igna-

afirmaba por escrito que: «Por cuanto muchos moriscos, hombres y mujeres, que han sido expelidos de estos reinos de España vuelven a ellos, y otros notorios alistados por la justicia para ser expelidos no salen». <sup>55</sup> Las decenas de procesos de la Inquisición a moriscos durante los siglos XVII y XVIII también hablan de la permanencia o de la vuelta de un número significativo de moriscos. Las acusaciones de mahometismo en Granada fueron tantas que entre finales de 1727 y enero de 1728 fueron encarceladas 328 personas y el Tribunal de Granada planteó incluso si no sería conveniente que el rey decretara una nueva expulsión de los moriscos. <sup>56</sup>

No tenemos por qué estar de acuerdo en todo con el análisis del conde de Salazar en agosto de 1615 sobre la situación en que había quedado la expulsión, pero tampoco podemos descartar lo que dice sin más. Algo de verdad tendrán sus palabras, que son un fuerte alegato del fracaso de la expulsión:

En el reino de Murcia, donde con mayor desvergüenza se han vuelto cuantos moriscos de él salieron por la buena voluntad con que generalmente los reciben todos los naturales y los encubren los justicias [...] En toda el Andalucía, por cartas del duque de Medina Sidonia y de otras personas, se sabe que faltan de volverse solos los que se han muerto. En todos los lugares de Castilla la Vieja y la Nueva y la Mancha y Extremadura, particularmente en los de señorío, se sabe que se vuelven cada día muchos y que las justicias lo disimulan [...] Las islas de Mallorca y Menorca y las Canarias tienen muchos moriscos así de los naturales de las mismas islas como

---

cio MARTÍN BENITO, «Moriscos en Ciudad Rodrigo. Persecución tras la expulsión», en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*, 2 vols, Centro de Estudios Mudéjares e Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2002, II, pp. 697-719. Para la situación en Zamora, véase, del mismo autor, *Los moriscos del obispado de Zamora*, Semuret, Zamora, 2003.

55. BNE, ms 6.434, f. 335r.

56. Flora GARCÍA IVARS, *La represión en el Tribunal Inquisitorial de Granada, 1550-1819*, Akal, Madrid, 1991, p. 185.

de los que han ido expelidos. En la Corona de Aragón se sabe que, fuera de los que se han vuelto y pasado de los de Castilla, hay con permisión mucha cantidad de ellos y l[os] que con las mismas licencias y con probanzas falsas se han quedado en España son tantos que era cantidad muy considerable para temer los inconvenientes que obligó a V. M. a echarlos de sus reinos.<sup>57</sup>

Salazar no era el único que padecía estas preocupaciones: en noviembre de 1613 fray Jaime Bleda envió un papel al Consejo de Estado en que decía que eran muchos los que volvían, grande el desorden con que vivían y que, por ir creciendo el número de esa gente, había precisa necesidad de tratar de impartirles educación y buena enseñanza o, en caso contrario, de expulsarlos ya de una vez.<sup>58</sup> Esta paranoia sobre los regresos llegó a tocar incluso al duque de Lerma, que, el 4 de enero de 1614, sugirió la necesidad de una nueva expulsión de Valencia.<sup>59</sup>

Llegada la década de 1620 y con los arquitectos de la expulsión —Felipe III, el duque de Lerma y el conde de Salazar— fuera del escenario, los moriscos que habían logrado quedarse junto con los que habían vuelto encontraron otro ambiente más propicio a la convivencia. Según Lisón Hernández, «a partir de 1622 [los moriscos del valle de Ricote] no tuvieron grandes problemas» con la justicia.<sup>60</sup> Lo mismo pasó con los moriscos calatravos, quienes, a partir de 1625, pudieron disfrutar de nuevo de su privilegio real concedido en 1502, el cual les garantizaba la igualdad del tratamiento con los cristianos viejos.<sup>61</sup> Aunque las pequeñas molestias y vejaciones no se detuvieron inmediata-

57. AGS, Estado, leg. 259.

58. AGS, Estado, leg. 2.644.

59. AGS, Estado, leg. 2.644, billete fechado el 4 de enero de 1614.

60. LISÓN HERNÁNDEZ, «Mito y realidad», p. 153.

61. Véase Trevor J. DADSON, *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos (siglos XV-XVIII). Historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid, 2007, pp. 660-666.

mente, ahora los moriscos gozaban de un marco legal, ausente durante el reinado de Felipe III, para poder protestar y ser oídos. Era el principio de una verdadera convivencia, que fue posible gracias al proceso de asimilación y aculturación que muchos moriscos habían asumido voluntariamente durante el siglo XVI.<sup>62</sup>

62. Véase DADSON, «Asimilación, expulsión, reintegración y permanencia de los moriscos», *Revista Hesperia. Culturas del Mediterráneo. Especial Qatar*, 13, vol. 2 (2009), pp. 103-119; y, del mismo, «Los moriscos del Campo de Calatrava y su asimilación durante el siglo XVI», en M. Barrios Aguilera y R. G. Peinado Santaella, coords., *Los moriscos. Historia de una minoría*, Fundación El Legado Andaluzí, Granada, en prensa.

